

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-17718 *Notificación de la resolución de 14 de octubre de 2010, por la que se resuelve la solicitud de clasificación del establecimiento hotelero "Isla de Cuba" como hotel de Dos Estrellas. (G-8739).*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a D. Carlos Peón Cuevas en representación de ISLA DE CUBA, S.C, resolución de la Dirección General de Turismo de 14 de octubre de 2010, por la que se resuelve la solicitud de clasificación del establecimiento hotelero "Isla de Cuba" como hotel de dos estrellas. (G-8739), se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Establecimiento: HOTEL ISLA DE CUBA
Interesado: ISLA DE CUBA, S.C
Representante: Carlos Peón Cuevas.

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección General de Turismo para la clasificación del establecimiento hotelero denominado "ISLA DE CUBA", sito en la Avenida de Bilbao, número 79, en la localidad de Torrelavega -Cantabria- y considerando los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 29 de junio de 2010, se presentó comunicación previa y declaración responsable del cumplimiento y documentación necesaria para el inicio de la actividad del establecimiento hotelero "ISLA DE CUBA" en la categoría de DOS ESTRELLAS, sito en la Avenida de Bilbao, número 79, en la localidad de Torrelavega -Cantabria-

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2010, se emitió informe técnico para la apertura del Hotel "ISLA DE CUBA" para la categoría solicitada de DOS ESTRELLAS.

Tercero.- Con fecha 18 de agosto de 2010 se le notificó las deficiencias encontradas tanto en la documentación como en el equipamiento del establecimiento hotelero para su clasificación como hotel de DOS ESTRELLAS concediéndole un plazo de 10 días para que formulara las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes. En concreto se le pone notifica lo que sigue:

— "Que en la declaración responsable realizada por D. Carlos Cuevas Peón, en nombre y representación de "Isla de Cuba, S.C", no declara la disponibilidad de la licencia municipal para la actividad solicitada. Se hace notar, que en la documentación adjunta a la citada declaración y comunicación previa de actividad, acompaña fotocopia de la solicitud a nombre de Gruconort, S. L. (entidad arrendadora) y no de la entidad arrendataria y que realizará la explotación de la industria (Isla de Cuba, S.C).

En este sentido, la citada solicitud de licencia municipal de actividad para hotel-restaurante debe ser solicitada por la propia empresa que llevará a cabo tal actividad, esto es: "Isla de Cuba, S.C."

CVE-2010-17718

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

— “Que realizada visita de inspección y emitido el correspondiente informe con fecha 30 de julio de 2010, se ponen de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable al establecimiento hotelero “Isla de Cuba” para la categoría solicitada de HOTEL DOS ESTRELLAS, de conformidad con el Decreto 50/1989, de 5 de julio, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria:

- a) No dispone de horarios de desayunos, comidas y cenas (art.14).
- b) Recepción situada en la barra del bar (art.12)
- c) La escalera de clientes tiene una anchura de 1,11m, siendo necesario para la categoría solicitada 1,20 (art.70).
- d) Ausencia de escalera de servicio y de incendios (art.70 y 71)
- e) Ausencia de ascensor. El ascensor es necesario para un edificio con planta baja más dos alturas, como es el presente supuesto (art.74).
- f) Los baños no disponen de bañera y por lo tanto, no son baños completos (art. 84).
- g) No dispone de oficio por planta (art. 91).
- h) La habitación 204 tiene una escalera para acceder a la bajo cubierta donde existe una cama de 1,50m y un sofá, teniendo este espacio una altura máxima de 2,12 m. Esta posibilidad no es permitida dado que la altura requerida es de 2,50m (art.88).”

Cuarto.- Que a la fecha del dictado de la presente resolución, no se han recibido por parte del interesado alegaciones, documentación o justificación alguna al trámite de audiencia otorgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este expediente el Director General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria.

II.- Resulta de aplicación en este expediente el Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria, y se considera que analizada la documentación que consta en el mismo, el establecimiento hotelero “ISLA DE CUBA” no cumple con las condiciones establecidas para el ejercicio de la actividad hotelera en la categoría de DOS ESTRELLAS, toda vez, que carece de la licencia municipal de apertura.

Visto todo lo que antecede

RESUELVO

DENEGAR la clasificación del establecimiento hotelero denominado HOTEL ISLA DE CUBA en la categoría de DOS ESTRELLAS, sito en la Avenida de Bilbao, número 79, en la localidad de Torrelavega -Cantabria-, de conformidad con el Decreto 50/1989, de 5 de julio, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros en Cantabria.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos”

Santander, 23 de noviembre de 2010.
El director general de Turismo,
José Carlos Campos Regalado.

2010/17718

CVE-2010-17718